

Instituto Costarricense de Turismo
Auditoría Interna



23 de febrero de 2018
AI-Ad-003-2018

Dr. Alberto López Chaves, MBA
Gerente

Asunto: **Servicio preventivo sobre los comprobantes de pago salarial.**

Estimado señor:

En enero del presente año se presentó un error con la emisión de los comprobantes de pago por concepto de Salario Escolar 2018, lo que ocasionó que el sistema "SIRH" emitiera:

- Un comprobante solo con el monto del pago correspondiente al segundo semestre del salario escolar, pero con el monto correcto de deducciones.
- Otro solo con el monto del pago correspondiente al primer semestre del salario escolar, pero incluyendo nuevamente el monto de las deducciones.

Posteriormente, el Departamento de Recursos Humanos:

- Volvió a generarlos; sin embargo, en este proceso, se dio cuenta que mostraban correctamente el pago del salario escolar del primer semestre, pero con las deducciones totales.
- Finalmente, implementó una solución temporal generando un comprobante que muestra los dos semestres de pago con las deducciones correctas.

De acuerdo con la información suministrada por el Departamento de Recursos Humanos, las razones por las cuales se dio la situación fue por lo siguiente:

- La forma en que se consulta la información al SIRH y dado que en este salario escolar en particular fueron cambiados los procedimientos usuales, ocasionando que se reportara la información al usuario en forma incorrecta.
- Un requerimiento de la CCSS (17/08/2017), al solicitar que el archivo de SICERE correspondiente al salario escolar se presentara en dos archivos semestrales, con el fin de que se aplique un porcentaje de IVM distinto en cada semestre del 2017.
- En el análisis y programación del trabajo fue omitido la necesidad de revisar cuál sería el comportamiento del sistema en el envío de los comprobantes de pago para salario escolar y determinar si era necesario realizar ajustes.

Instituto Costarricense de Turismo
Auditoría Interna



Salario escolar 2017

Esta Auditoría procedió mediante la técnica de la re-ejecución a recalcular el salario escolar correspondiente al año 2017, con el objetivo de corroborar la razonabilidad del salario pagado, este procedimiento se desarrolló con la herramienta para la extracción de datos y se utilizaron las siguientes tablas, archivo e información:

- De la base de datos “Pagos” se utilizaron las siguientes tablas:
 - Pagos_Mensuales_Funcionario
 - Detalle_Pagos_Mensuales_Funcionario
 - Funcionario
- De la base de datos “RRHH”, se utilizaron las siguientes tablas:
 - Movimientos
 - Empleado
 - Incapacidades
- Archivo de pago SINPE
- Información del desglose del salario quincenal remitido por el sistema “SIRH” a los funcionarios.

Del re-cálculo de la planilla del salario escolar 2017 se tiene los siguientes resultados:

- Una seguridad razonable de que el cálculo del salario escolar del año 2017 se generó correctamente.
- El porcentaje impreso en el comprobante es 8,19% siendo el correcto 8,28%.

Salario Escolar 2018

Se revisaron los correspondientes al salario escolar de este año y se determinó que:

- No indican el porcentaje correspondiente al rebajo del salario escolar.
- El monto impreso en el comprobante no es el correcto, pues se está calculando en base a un 8,19% siendo lo correcto para el año 2018 un 8,33%.

Al respecto, la norma 5.6 relacionada con la calidad de la información de las NCISP¹, en cuanto a la confiabilidad (norma 5.6.1) señala que la información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones.

Asimismo, la norma 5.6.3 “Utilidad” del mismo marco normativo, indica que información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios,

¹ Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)

Instituto Costarricense de Turismo

Auditoría Interna



en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.

Por otra parte, la norma 4.3 de las NTGCTI² relacionada con la administración de datos establece que la organización debe asegurarse de que los datos que son procesados mediante TI corresponden a transacciones válidas y debidamente autorizadas, que son procesados en forma completa, exacta y oportuna, y transmitidos, almacenados y desechados en forma íntegra y segura.

Las diferencias en los comprobantes del pago por concepto de salario escolar determinadas por el estudio, se deben a que el Departamento de Recursos Humanos no ha asegurado razonablemente que el sistema SIRH contemple procesos de calidad para generar información que responda a las necesidades de los colaboradores.

De acuerdo con lo descrito en los párrafos anteriores y por la competencia que le asiste a esa Gerencia, como administrador general, jefe superior del Instituto, responsable del eficiente y correcto funcionamiento administrativo por parte de las dependencias, se advierte sobre la importancia que reviste para el Instituto que el sistema SIRH contemple los procesos adecuados de calidad que contribuyan a generar información que responda a las necesidades de los colaboradores referente al salario que les corresponde.

Se solicita a esa Gerencia, informar a esta Auditoría Interna dentro de los próximos diez días hábiles, sobre las acciones tomadas en relación con este servicio preventivo, a efecto de determinar lo procedente.

El presente servicio preventivo se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, la norma 1.1.4 de las "Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público" y en atención del Plan Anual de Trabajo.

Atentamente,

Lic. Fernando Rivera Solano, MBA.

Auditor Interno

FRS / kbm

C. Lic. Wilson Orozco Gutiérrez
Director Administrativo Financiero
Lic. Javier Tapia Gutiérrez
Jefe Departamento de Recursos Humano

² Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE).